



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 441 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

21 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N°02734716 con Registro de Documento N°05203749 y con Memorandum N°00547-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 10 de octubre de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de entrega económica de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del Sr. CENTENO GOMEZ RUDDY FRANCK con DNI 46599775 servidor nombrado con el cargo de ENFERMERO ENF – 10 en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, sede administrativa, con el monto total a pagar de S/. 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) por el tiempo comprendido a partir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 bajo régimen laboral CAS D.L 1057, con el total de tiempo comprendido de (24) meses.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: “vacaciones remuneradas de 30 días naturales”;

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: “Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”;

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal que labora bajo dicho régimen (servidores, funcionarios,//



Ambo,

////.....

empleados de confianza y directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS después o antes de cumplirse el año de servicios produce la obligación de pago por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones truncas, o ambas;

Que, asimismo, respecto del pago de vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo B del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad" Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes interrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Con solicitud de fecha 30 de setiembre de 2024, el Sr. CENTENO GOMEZ RUDDY FRANCK con DNI 46599775 servidor nombrado con el cargo de ENFERMERO ENF – 10 en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, sede administrativa remite documento solicitando PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS correspondiente a los periodos 2022 y 2023;

Con INFORME N°045-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-MKRM de fecha 02 de octubre de 2024, el Responsable de Calculo y/o Liquidación de Beneficios Sociales remite cuadro de liquidación de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del Sr. CENTENO GOMEZ RUDDY FRANCK con DNI 46599775 servidor nombrado con el cargo de ENFERMERO ENF – 10 en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, sede administrativa, con el monto total a pagar de S/. 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) por el tiempo comprendido a partir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 bajo régimen laboral CAS D.L 1057, con el total de tiempo comprendido de (24) meses;

Con INFORME N°00606-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita reconocimiento mediante acto resolutivo al pago de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del Sr. CENTENO GOMEZ RUDDY FRANCK con DNI 46599775 servidor nombrado con el cargo de ENFERMERO ENF – 10 en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, sede administrativa, con el monto total a pagar de S/. 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) por el tiempo comprendido a partir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 bajo régimen laboral CAS D.L 1057, con el total de tiempo comprendido de (24) meses;

Con INFORME N°00529-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 04 de octubre de 2024, el Director de la Dirección de Administración solicita reconocimiento mediante resolución directoral de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del Sr. CENTENO GOMEZ RUDDY FRANCK con DNI 46599775 servidor nombrado con el cargo de ENFERMERO ENF – 10 en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, sede administrativa, con el monto total a pagar de S/. 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) por el tiempo comprendido a partir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 bajo régimen laboral CAS D.L 1057, con el total de tiempo comprendido de (24) meses;

.../////

Ambo,
////....

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la ENTREGA ECONOMICA POR PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor del Sr. CENTENO GOMEZ RUDDY FRANCK con DNI 46599775 servidor nombrado con el cargo de ENFERMERO ENF – 10 en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, sede administrativa, con el monto total a pagar de S/. 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) por el tiempo comprendido a partir del 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 bajo régimen laboral CAS D.L 1057, con el total de tiempo comprendido de (24) meses.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el egreso económico que genere la presente Resolución Directoral estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Institución y otros fines.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución al interesado y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD AMBO
Mg. C.D. Cesar Jandao Diaz Sandi
DIRECTOR EJECUTIVO
COP. 39016

**RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y
VACACIONES TRUNCAS
(VACACIONES NO GOZADAS)**

DATOS LABORALES

APELLIDOS Y NOMBRES : CENTENO GOMEZ RUDDY FRANCK
DNI : 46599775
CARGO : ENFERMERA/O I
ESTABLECIMIENTO : SEDE RED SALUD AMBO
FECHA DE INGRESO : 1/01/2022
FECHA DE CESE : 31/12/2023
TIEMPO A LIQUIDAR : **2 AÑOS - 0 MESES - 0 DIAS**
MOTIVO DE CESE : TÉRMINO DE CONTRATO POR NOMBRAMIENTO.
MONTO BRUTO IMPONIBLE : 1700 SOLES MENSUAL
BASE LEGAL : DECRETO LEGISLATIVO N°1057
 REGLAMENTO D.S.N°075-2008-PCM
 REGLAMENTO D.S.N°065-2011-PCM
 LEY N° 29849

VACACIONES NO GOZADAS

MONTO BRUTO IMPONIBLE: S/. 1,700.00
DEL 1/01/2022 **AL** 31/12/2023 --> 2 AÑOS - 0 MESES - 0 DIAS

DEDUCCION

TIEMPO	CALCULO	MONTO
02 AÑOS	: 1700 x 2 =	3,400.00
00 MESES	: 1700 / 12 = 141.67 x 0 =	0.00
00 DIAS	: 1700 / 12 = 141.67 / 30 = 4.72 x 0 =	0.00
TOTAL:		3,400.00

TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVO SOLES

Ambo, 02 de setiembre del 2024

TEC. REMUNERACIONES
PLANILLA

Michel K. Robles Medina

LIQUIDADO POR:


 GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 UNIDAD EJECUTORA 008
 RED DE SALUD AMBO
Abog. Josselyn K. Porras Carrasco

VERIFICADO POR:



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
 Dirección Regional de Salud Huánuco
 RED DE SALUD AMBO
 UNIDAD EJECUTORA 008

Econ. Juan José Bolando Palacios
 Director Administrativo